



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.351.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - N° 174765/8 - Fichero N° 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04175-1; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Gabriel Gaggiotti, Omar T. Cordero y Miguel Blázquez, en su carácter de: Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela solicitan en nota obrante a fojas 1 del presente, la aprobación de la Mensura y Subdivisión de las Manzanas K y J, pertenecientes a la Concesión 262, propiedad de la Entidad mencionada, siguiendo el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 2588.-

Que según lo dispone la Ordenanza citada, la aprobación está supeditada a la ejecución por parte del loteador, de las obras de provisión de agua corriente potable, energía eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, arbolado público, y apertura de calles y avenidas (cordón cuneta).-

Que, en respuesta a lo solicitado oportunamente por los vecinos del sector a la empresa Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., concesionaria del servicio de provisión de agua corriente potable, se ha dictado la Ordenanza N° 3.348 disponiendo la ejecución de dicha obra denominada "Ampliación Red de Agua Potable barrio Malvinas Argentinas (parcial)", y afectando a los inmuebles beneficiados al pago de la correspondiente contribución de mejoras.-

Que el sector perteneciente al loteo mencionado en el primer párrafo ha quedado incorporado a dicha obra.-

Que, en virtud de ello, se entiende conveniente exceptuar a la Asociación Mutual, Social y Deportiva Atlético de Rafaela del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° inciso d) y artículo 5° inciso a) de la Ordenanza N° 2588 en relación a la obra de provisión de agua corriente potable correspondiente a las manzanas K y J de la Concesión 262.-

Que en función a lo dictaminado por Fiscalía Municipal en Dictamen N° 8.106 de fojas 61, la realización de la Obra por Administración Municipal, bajo la figura de Contribución por Mejoras, constituye una excepción a la Ordenanza N° 2588.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Exceptúase a la **Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela** del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° inciso d) y artículo 5° inciso a) de la Ordenanza N° 2588, exclusivamente con relación a la


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



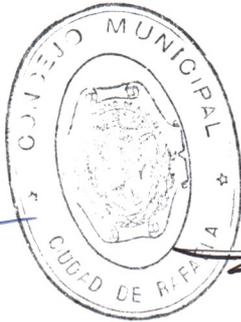
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

obra de provisión de agua corriente potable correspondiente a la Manzanas K y J de la Concesión 262 de esta ciudad de Rafaela.-

Art. 2º) Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, el dictado del Decreto aprobatorio del loteo de referencia.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los siete días del
mes de setiembre de dos mil.-




Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela